ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

AÑO:	2026	PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA						
OBJETO:	EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES SE COMPROMETEN A AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LOS TRAPICHES PANELEROS ARTESANALES ASOCIADOS DEL MUNICIPIO DE GIGANTE, HUILA, MEDIANTE LA ADECUACIÓN DE CUBIERTAS Y PLACAS DE CONTRAPISO PARA FORTALECER LA PRODUCCIÓN PANELERA", EN ADELANTE EL PROYECTO, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS "DESARROLLO PRODUCTIVO" DE LA FUNDACIÓN ENEL COLOMBIA Y DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DEL MUNICIPIO DE GIGANTE.						
PLAZO:	SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.						
DETERMINACIÓN DE LOS APORTES:	VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	Ciento treinta millones setecientos mil pesos ($130.700.000) M/CTE					
	APORTE DEL MUNICIPIO:	Setenta y nueve millones doscientos mil pesos ($79.200.000) M/CTE: $70.000.000 en dinero y $9.200.000 en especie					
	APORTE DE LA FUNDACIÓN ENEL COLOMBIA:	Cincuenta millones de pesos ($50.000.000) M/CTE (en dinero)					
	APORTE DE DISTRIAGROCOOP:	Un millón quinientos mil pesos ($1.500.000) M/CTE (en especie)					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**N° CDP**	2026000924 del 03/09/2026 – $70.000.000					
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE COOPERACIÓN Y/O ASOCIACIÓN TRIPARTITO (ART. 355 C.P., ART. 96 LEY 489 DE 1998 Y ART. 5 DECRETO 092 DE 2017)						
LUGAR DE EJECUCIÓN	GIGANTE (HUILA) – ZONA RURAL, TRECE (13) VEREDAS						
ANTICIPO	**SI**		**NO**	**X**	**Porcentaje%**	**%**	
FORMA DE PAGO	El MUNICIPIO DE GIGANTE transferirá su aporte en dinero, por valor de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/CTE., en un (1) único desembolso, a la cuenta bancaria de destinación exclusiva abierta por DISTRIAGROCOOP como OPERADOR del convenio, una vez se cumplan los siguientes requisitos: i) suscripción del convenio y expedición del registro presupuestal; ii) aprobación de las garantías exigidas a DISTRIAGROCOOP; iii) suscripción del acta de inicio; iv) aprobación del cronograma de actividades por parte del Comité Técnico; v) certificación de la cuenta bancaria de						

	destinación exclusiva; y vi) visto bueno del supervisor del convenio. En todo caso, el desembolso se realizará antes del trámite del segundo desembolso de la FUNDACIÓN ENEL COLOMBIA, conforme a lo pactado en el convenio. El aporte en especie del MUNICIPIO, por valor de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($9.200.000) M/CTE., se representará en el servicio de extensión agropecuaria prestado por los profesionales de la Administración Municipal, y se acreditará con los informes de las visitas y asistencias técnicas realizadas. Nota 1. La entrega de estos recursos queda sujeta a la disponibilidad de los recursos según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio. Nota 2. Para efectos del desembolso, DISTRIAGROCOOP deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y demás normas que las modifiquen o complementen.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	**INTERVENTORÍA**		**SUPERVISIÓN**	**X**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política, en su artículo 2, estableció que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Así mismo, el artículo 113 ibídem dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, el inciso segundo del citado artículo señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En tal orden, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, colaborar con las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Dentro de ese andamiaje, y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la misma Constitución Política y la ley, facultándolos en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les correspondan (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3) y participar en las rentas nacionales (4).

Agrega el texto constitucional, en su artículo 311, que le corresponde al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. A su vez, el artículo 315 otorga al Alcalde Municipal, como jefe de la administración local y representante legal del ente territorial, entre otras atribuciones: "...3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente..." y "...9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto...".

Dichas atribuciones genéricas, entre muchas otras, se desarrollan en la Ley 136 del 2 de junio de 1994, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

El artículo 355 de la Constitución Política establece que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. A su turno, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley. Estas disposiciones se encuentran reglamentadas por el Decreto 092 de 2017.

En materia agropecuaria, la Ley 101 de 1993, Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, tiene entre sus propósitos proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias, elevar la eficiencia y la competitividad de los productos agrícolas y mejorar el ingreso y la calidad de vida de los productores rurales. De manera específica para el subsector panelero, la Ley 40 de 1990 dictó normas para la protección y el desarrollo de la producción de la panela, y la Resolución 779 de 2006 del Ministerio de la Protección Social estableció el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que se deben cumplir en la producción y comercialización de la panela, entre ellos las condiciones de las instalaciones físicas de los trapiches, cuyo cumplimiento es objeto de inspección, vigilancia y control sanitario.

Con todo, el cumplimiento de aquellas atribuciones está supeditado a la utilización de las diversas formas de manifestación oficial, una de las cuales corresponde precisamente a los acuerdos bilaterales generadores de obligaciones o contratos, cuyo régimen normativo se encuentra en la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", y en la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", las cuales han sido reglamentadas, especialmente, por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional".

Ahora bien, por ser la actividad contractual una forma de dar cumplimiento a las funciones misionales del ente territorial, esta debe estar precedida de los análisis previos, debidamente soportados, a partir de los cuales se analice la conveniencia y se determine la viabilidad jurídica y la oportunidad de adelantar el respectivo trámite para satisfacer la necesidad que le da origen, de acuerdo con lo señalado en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. En concordancia con el artículo 28 de la Ley 152 de 1994, Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, estos estudios deben involucrar también la adecuación de la contratación a los planes de inversión y al presupuesto de la entidad. Para el presente caso, ello ha permitido constatar la correspondencia de la necesidad documentada y su provisión con el Plan de Desarrollo Municipal

aprobado para el periodo institucional 2024-2027, adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 003 del 30 de mayo de 2024.

El municipio de Gigante, ubicado en el centro oriente del departamento del Huila, cuenta con una importante vocación agrícola. Dentro de sus actividades productivas tradicionales se encuentra la producción de panela, que durante generaciones ha sido el sustento de numerosas familias campesinas y una fuente de empleo e ingresos para las comunidades rurales. Más que una actividad económica, la panela hace parte de la identidad cultural del municipio y del esfuerzo diario de hombres y mujeres que han mantenido viva esta tradición. Además, la producción de panela cumple un papel importante en la seguridad alimentaria local, al garantizar la disponibilidad de un alimento de consumo cotidiano para las familias del municipio y contribuir al abastecimiento de los mercados locales y regionales.

Actualmente, los veintitrés (23) productores que integran la Asociación de Paneleros Artesanales del Municipio de Gigante – ASOPANELA, ubicados en trece (13) veredas del municipio, enfrentan importantes dificultades relacionadas con las condiciones físicas de sus trapiches. Muchos de estos espacios presentan cubiertas deterioradas que permiten el ingreso de agua durante las temporadas de lluvia, lo que afecta el desarrollo normal de las labores de producción, deteriora equipos y materiales y genera condiciones poco adecuadas para la elaboración de la panela.

De igual manera, en varios trapiches los pisos de las áreas de producción se encuentran en tierra o en avanzado estado de desgaste, situación que dificulta las labores diarias, incrementa el esfuerzo físico de los productores y limita la limpieza de los espacios donde se transforma la caña. Estas condiciones repercuten directamente en la calidad e inocuidad del producto, en la seguridad de quienes trabajan en los trapiches y en las posibilidades de acceder a mercados que exigen mejores estándares de producción, así como en el cumplimiento progresivo de los requisitos sanitarios exigidos para los establecimientos donde se elabora la panela.

A esta situación se suma el aumento constante en los costos de producción, el deterioro natural de la infraestructura de los trapiches y las limitadas capacidades económicas de las familias paneleras para realizar las inversiones que requieren sus unidades productivas. La mayoría de estos productores son pequeños agricultores que obtienen su sustento de actividades como el cultivo de café, plátano y cacao, así como de la producción pecuaria y panelera, de manera que los recursos disponibles se destinan principalmente al sostenimiento de sus hogares y de sus cultivos, lo que dificulta la realización de mejoras locativas, a pesar de que reconocen la importancia de modernizar sus instalaciones para fortalecer la producción, mejorar la calidad e inocuidad de la panela y avanzar hacia el cumplimiento de las condiciones sanitarias exigidas por la autoridad sanitaria.

Por otra parte, se identifica la necesidad de fortalecer las capacidades técnicas, organizativas y empresariales de los productores, en aspectos como las buenas prácticas de manufactura en la producción de panela, la normatividad sanitaria aplicable al manejo de alimentos, la economía solidaria, la asociatividad y el fortalecimiento organizacional, de manera que las mejoras en la infraestructura vayan acompañadas de cambios en las prácticas de producción que permitan su aprovechamiento y sostenibilidad en el tiempo.

En este sentido, el mejoramiento de la infraestructura de los trapiches representa una necesidad fundamental para los productores, no solo para contar con espacios más seguros, limpios y adecuados para el proceso de transformación de la caña, sino también para avanzar progresivamente en el cumplimiento de los requisitos sanitarios establecidos para este tipo de establecimientos. Esto permitirá fortalecer la confianza de los consumidores, mejorar las condiciones de trabajo de las familias paneleras, facilitar el acceso a nuevos mercados y contribuir a que la producción de panela del municipio de Gigante sea cada vez más competitiva y reconocida por su calidad e inocuidad.

Por esta razón, se hace necesario implementar una intervención integral que combine el apoyo a una iniciativa productiva, consistente en el suministro de kits de materiales para la adecuación de cubiertas y la construcción de placas de contrapiso en las áreas de producción de los trapiches, con acciones de capacitación, asistencia técnica

y acompañamiento a los productores, y con el aporte de mano de obra y materiales complementarios por parte de los beneficiarios, como contrapartida y expresión de su corresponsabilidad con el proyecto.

La intervención propuesta se estructura a partir de componentes complementarios entre sí. El primero corresponde al suministro de materiales de construcción, organizados en trece (13) kits de cubierta arquitectónica, cada uno para un área de referencia de ciento cuarenta y cuatro (144) m², y diez (10) kits de placa de contrapiso, cada uno para un área de referencia de noventa y dos (92) m² con espesor de diez (10) cm. El segundo corresponde a la realización de dos (2) jornadas de capacitación a cargo de DISTRIAGROCOOP en normatividad sanitaria y manejo de alimentos, buenas prácticas de manufactura, economía solidaria, asociatividad y fortalecimiento organizacional. El tercero corresponde al servicio de extensión agropecuaria y al acompañamiento técnico prestado por los profesionales de la Administración Municipal, incluido el acompañamiento desde el componente de obras civiles a cargo de la Secretaría de Planeación e Infraestructura para orientar a los beneficiarios en las actividades de adecuación, construcción y montaje. El cuarto corresponde al seguimiento y verificación de la entrega, el uso adecuado de los materiales y la culminación de las obras.

La población objetivo de la intervención la constituyen los veintitrés (23) productores que integran la Asociación de Paneleros Artesanales del Municipio de Gigante – ASOPANELA y sus familias, ubicados en las veredas Algarrobo-Pará, Alto Silvania, Tres Esquinas, Bajo Silvania, La Palma, Alto Corozal, El Libertador, Quebraditas, El Salado, Gran Vía, Alto Cachaya, La Pradera y La Guandinosa, de los cuales el veintiséis por ciento (26 %) corresponde a mujeres. De ellos, trece (13) productores recibirán el kit de cubierta arquitectónica y diez (10) productores el kit de placa de contrapiso, de acuerdo con la verificación de las condiciones de infraestructura de cada trapiche realizada durante la formulación del proyecto.

Con la implementación de la intervención se espera que veintitrés (23) unidades productivas cuenten con adecuación de cubierta o placa de contrapiso; que los veintitrés (23) productores mejoren sus condiciones para la producción de panela artesanal; que los veintitrés (23) productores sean capacitados en buenas prácticas de producción e inocuidad; y que se fortalezca la asociatividad de los paneleros del municipio, contribuyendo al cumplimiento de las metas del Programa 1702 – Inclusión productiva de pequeños productores rurales del Plan de Desarrollo Municipal.

De no atenderse la necesidad descrita, se prevé que los productores continúen desarrollando su actividad en instalaciones con cubiertas deterioradas y pisos en tierra o desgastados, con la consecuente afectación de la calidad e inocuidad de la panela, de las condiciones de trabajo y seguridad de las familias paneleras y de sus posibilidades de comercialización, así como el riesgo de abandono de una actividad tradicional que hace parte de la identidad rural del municipio.

En este orden de ideas, la Administración Municipal incluyó en el Plan de Desarrollo 2024-2027, aprobado mediante el Acuerdo Municipal No. 003 de 2024, el Sector 17 – Agricultura y Desarrollo Rural, Programa 1702 – Inclusión productiva de pequeños productores rurales, orientado a las intervenciones integrales para el mejoramiento de las capacidades productivas, la organización y el acceso a activos y mercados, conducentes a la generación de ingresos sostenibles de pequeños productores rurales y campesinos, con las siguientes metas:

Meta de Producto	Indicador de Producto	Valor Esperado
1702011 - Servicio de asesoría para el fortalecimiento de la asociatividad	170201100 - Asociaciones fortalecidas	31
1702017 - Servicio de apoyo para el fomento organizativo de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria	170201700 - Productores agropecuarios apoyados	10
1702021 - Servicio de acompañamiento productivo y empresarial	170202100 - Unidades productivas beneficiadas	3
	170202101 - Personas beneficiadas	480
1702025 - Servicio de apoyo en la formulación y estructuración de proyectos	170202500 - Proyectos estructurados	8
1702035 - Servicio de educación informal en Buenas Prácticas Agrícolas y producción sostenible	170203500 - Personas capacitadas	500
1702038 - Servicio de apoyo a la comercialización	170203805 - Mercados campesinos realizados	7
	170203808 - Eventos comerciales apoyados	7
1702040 - Servicio de fomento a la asociatividad	170204000 - Productores beneficiados con estrategias de fomento a la asociatividad	31

Para su ejecución se formuló el proyecto de inversión identificado con la ficha BPIN No. 202500000041834, denominado "FORTALECIMIENTO E INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE", con cargo al cual se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000924 del 3 de septiembre de 2026, por valor de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/CTE., rubro 2.3.2.02.02.005 – Construcción y servicios de la construcción, producto 1702011 – Servicio de asesoría para el fortalecimiento de la asociatividad, fuente SGP Otros Sectores.

Frente a este panorama, se hace indispensable acudir a mecanismos de gestión interinstitucional que permitan maximizar el impacto de las inversiones públicas, a través de la articulación de esfuerzos y recursos con entidades idóneas. En este contexto, la FUNDACIÓN ENEL COLOMBIA es una entidad sin ánimo de lucro que tiene por objeto el fortalecimiento de la responsabilidad social empresarial de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. frente a la comunidad, para lo cual adelanta la promoción y conformación de proyectos autosostenibles y la realización de programas culturales, educativos y sociales que fortalezcan el desarrollo social comunitario, con énfasis en las áreas de influencia de las operaciones de Enel Colombia S.A. E.S.P., entre las cuales se encuentra el municipio de Gigante como área de influencia de la Central Hidroeléctrica El Quimbo. A través de sus iniciativas, la Fundación contribuye a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en este caso a los ODS 8, 12 y 13 (trabajo decente y crecimiento económico, producción y consumo responsables, y acción por el clima).

Por su parte, la COOPERATIVA MULTIACTIVA DISTRIBUIDORA DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS DEL SUR DEL HUILA – DISTRIAGROCOOP es una persona jurídica del sector solidario, de naturaleza cooperativa, que tiene como objetivo asegurar el desarrollo y progreso económico, social y cultural de sus asociados, utilizando para ello la producción, la comercialización de insumos agrícolas y pecuarios y demás

productos agrícolas de la región y la prestación de servicios en forma directa a sus asociados y a la comunidad en general. DISTRIAGROCOOP fue postulada por el MUNICIPIO como operador del proyecto, en razón de su experiencia en el suministro de insumos y en la ejecución de iniciativas productivas en el municipio, entre ellas el convenio de cooperación suscrito en la vigencia 2024 con la Fundación Enel y el Municipio de Gigante para el fortalecimiento de la asociación de productores de plátano.

En consecuencia, el MUNICIPIO propuso a la FUNDACIÓN ENEL COLOMBIA aunar esfuerzos económicos, técnicos y administrativos para que, de manera conjunta y con la participación de DISTRIAGROCOOP como operador, se lleve a cabo el proyecto "Apoyo al mejoramiento de la infraestructura productiva de los trapiches paneleros artesanales asociados del municipio de Gigante, Huila, mediante la adecuación de cubiertas y placas de contrapiso para fortalecer la producción panelera", cuyo perfil fue presentado por el MUNICIPIO a la FUNDACIÓN en el formato RG01-PO806 "Presentación de perfiles de proyectos e iniciativas", documento que hace parte integral del presente estudio previo.

Expuesto lo anterior, se hace necesario suscribir un convenio de cooperación y/o asociación con el fin de suplir la necesidad antes descrita y lograr las condiciones que se requieren para cumplir la función social y los fines constitucionales propios del servicio que prestan las entidades involucradas.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

El proceso de selección de los beneficiarios parte de la iniciativa de los propios productores. Los paneleros artesanales asociados, conscientes de las condiciones físicas de sus trapiches, presentaron ante la Alcaldía Municipal de Gigante una iniciativa de fortalecimiento de la infraestructura productiva. Con base en esta solicitud, y para la formulación del proyecto, se verificaron las condiciones de infraestructura de sus trapiches, identificando las necesidades de cubierta y de placa de contrapiso de cada productor. Para ser beneficiario del proyecto, el productor deberá cumplir la totalidad de los siguientes requisitos:

- Ser asociado activo de la Asociación de Paneleros Artesanales del Municipio de Gigante – ASOPANELA, lo cual se acreditará con la certificación expedida por el representante legal de la asociación.
- Ser productor de panela con trapiche ubicado en la zona rural del municipio de Gigante.
- Acreditar la propiedad, posesión o tenencia del predio donde se encuentra el trapiche, mediante certificado de tradición y libertad, escritura, contrato, certificado de sana posesión u otro documento idóneo, y contar con la autorización del propietario cuando no sea el titular del predio.
- Contar con la verificación técnica previa de las condiciones de infraestructura del trapiche, que determine la necesidad de cubierta o de placa de contrapiso.
- Suscribir el acta de compromiso de participación y aportes del proyecto.

Verificación y aprobación del listado. La Secretaría de Planeación e Infraestructura, a través de los profesionales del enlace agropecuario y del componente de obras civiles, verificará el cumplimiento de los requisitos y consolidará el listado de los veintitrés (23) beneficiarios, con la indicación del tipo de kit asignado a cada uno, el cual constituye la línea base del proyecto. Dicho listado, con las copias de los documentos de identidad y de los documentos que acrediten la propiedad o tenencia de los predios, será presentado al Comité Técnico del convenio para su aprobación mediante acta, como requisito para el primer desembolso de la FUNDACIÓN.

Renuncias, exclusiones y reemplazos. El beneficiario que no desee continuar en el proyecto deberá manifestar su renuncia por escrito ante el supervisor del convenio, antes de la entrega del kit. Será excluido del proyecto el beneficiario que: i) haya suministrado información falsa o inexacta; ii) no cumpla alguno de los requisitos establecidos, cuando ello se advierta con posterioridad a la selección; iii) no reciba el kit dentro del plazo fijado, sin causa justificada; o iv) venda, ceda o destine los materiales a un uso diferente al previsto. Los cupos liberados se asignarán a otro asociado de ASOPANELA que cumpla los requisitos y cuya necesidad haya sido verificada técnicamente, previa aprobación del Comité Técnico, que dejará constancia del reemplazo en el acta correspondiente.

COMPROMISOS Y CONTRAPARTIDA DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios aportarán como contrapartida no monetaria la mano de obra calificada y no calificada y los materiales complementarios necesarios para la ejecución de las obras. Estos aportes no hacen parte del valor del convenio ni de los aportes de las partes y no serán objeto de acreditación contable. En el acta de compromiso, cada beneficiario se obligará a:

1. Aportar la mano de obra calificada y no calificada necesaria y asumir los imprevistos para la ejecución de las obras correspondientes al kit recibido.
2. Realizar con sus propios recursos la limpieza, el desmonte de las cubiertas existentes cuando aplique, la adecuación, nivelación, preparación y acondicionamiento de los espacios donde se instalarán las cubiertas o se construirán las placas de contrapiso.
3. En el caso de los trece (13) beneficiarios del kit de cubierta, aportar las columnas, apoyos, cimentaciones y demás materiales o elementos complementarios que no estén incluidos en el kit y que sean necesarios para la correcta instalación y estabilidad de la cubierta.
4. En el caso de los diez (10) beneficiarios del kit de placa de contrapiso, aportar los materiales complementarios que no estén contemplados en el kit, cuando sean necesarios, y realizar las adecuaciones previas requeridas para la construcción de la placa.
5. Firmar el acta de recibido del kit y culminar la intervención correspondiente en un plazo no mayor a dos (2) meses contados a partir de su entrega, salvo situaciones de fuerza mayor debidamente justificadas.
6. Destinar los materiales exclusivamente a la obra para la cual fueron entregados, sin venderlos, cederlos ni darles un uso distinto.
7. Permitir las visitas de seguimiento y verificación que realicen la Alcaldía de Gigante, la Fundación Enel Colombia y DISTRIAGROCOOP.
8. Participar en las jornadas de capacitación y asistencia técnica programadas en el marco del proyecto.
9. Implementar de manera progresiva las buenas prácticas de manufactura y avanzar en el cumplimiento de los requisitos sanitarios aplicables, atendiendo las orientaciones recibidas.
10. No utilizar, en los procesos de producción o transformación, combustibles altamente contaminantes, como llantas, en las hornillas que utilizan bagazo.

2. ALTERNATIVAS Y FORMAS DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Para atender la necesidad descrita, la Administración Municipal analizó las siguientes alternativas: i) adelantar directamente, con recursos exclusivamente municipales, un proceso de selección para la adquisición de los materiales, con la consecuente reducción de la cobertura del proyecto por la limitación de recursos; y ii) aunar esfuerzos con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que aporte recursos en dinero para la ejecución conjunta del proyecto, con la participación de un operador con experiencia en el suministro de insumos en el territorio.

La segunda alternativa resulta la más conveniente para el MUNICIPIO, toda vez que la FUNDACIÓN ENEL COLOMBIA aporta en dinero la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE., equivalente al treinta y ocho coma veintiséis por ciento (38,26 %) del valor total del convenio, lo que permite atender a la totalidad de los veintitrés (23) productores asociados con una inversión municipal en dinero de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/CTE. Adicionalmente, DISTRIAGROCOOP aporta en especie las capacitaciones previstas, y los beneficiarios aportan la mano de obra y los materiales complementarios, lo que optimiza el uso de los recursos públicos.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone que las entidades estatales que en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 decidan asociarse con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la ley, deben adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para

la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio. En el presente caso, el aporte en dinero de la FUNDACIÓN ENEL COLOMBIA supera dicho porcentaje, y su participación obedece a su programa "Desarrollo productivo", dirigido a las comunidades del área de influencia de la Central Hidroeléctrica El Quimbo, de la cual hace parte el municipio de Gigante.

Que de conformidad con lo anterior, se puede suscribir un convenio de cooperación y/o asociación con la FUNDACIÓN ENEL COLOMBIA y con DISTRIAGROCOOP, entidades que cuentan con la idoneidad y la experiencia requeridas en la ejecución de proyectos productivos y de desarrollo rural, el suministro de materiales e insumos a productores, la realización de capacitaciones y el fortalecimiento de organizaciones de productores en el municipio de Gigante, orientados al mejoramiento de las condiciones productivas y de vida de las familias campesinas.

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

OBJETO: "EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES SE COMPROMETEN A AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LOS TRAPICHES PANELEROS ARTESANALES ASOCIADOS DEL MUNICIPIO DE GIGANTE, HUILA, MEDIANTE LA ADECUACIÓN DE CUBIERTAS Y PLACAS DE CONTRAPISO PARA FORTALECER LA PRODUCCIÓN PANELERA", EN ADELANTE EL PROYECTO, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS "DESARROLLO PRODUCTIVO" DE LA FUNDACIÓN ENEL COLOMBIA Y DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DEL MUNICIPIO DE GIGANTE."

Tabla 1: Codificación en el sistema UNSPSC

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN
93121601	Servicios de cooperación multilateral

ALCANCE: El alcance y los objetivos del convenio se encuentran descritos en el formato RG01-PO806 "Presentación de perfiles de proyectos e iniciativas" presentado por el MUNICIPIO a la FUNDACIÓN ENEL COLOMBIA, documento que hace parte integral del convenio. El convenio será ejecutado por el MUNICIPIO y DISTRIAGROCOOP, quienes se comprometen a:

1. Realizar dos (2) capacitaciones dirigidas a los asociados beneficiarios del proyecto en normatividad sanitaria y manejo de alimentos, buenas prácticas de manufactura en la producción de panela, economía solidaria, asociatividad y fortalecimiento organizacional, a cargo de DISTRIAGROCOOP, y prestar la asistencia técnica a cargo de los profesionales del enlace agropecuario de la Alcaldía de Gigante. Al finalizar la primera sesión se realizará una evaluación de los conocimientos adquiridos, con el propósito de identificar fortalezas, necesidades de aprendizaje y aspectos susceptibles de ajuste.
2. Adquirir y entregar los materiales para cubierta (teja arquitectónica, perfiles metálicos y tornillos autoperforantes) a los trece (13) productores que requieren cubierta, y los materiales para placa de contrapiso (cemento, malla electrosoldada y arena) a los diez (10) productores que requieren piso, de acuerdo con la distribución establecida en el proyecto.
3. Acompañar y hacer seguimiento a la adecuación y ejecución de las obras por parte de los beneficiarios, quienes realizarán con sus propios aportes la adecuación de los espacios, suministrarán los materiales complementarios no incluidos en los kits y aportarán la mano de obra necesaria, culminando las obras en un plazo no mayor a dos (2) meses contados a partir de la entrega del kit.
4. Presentar el informe final y realizar el cierre del proyecto, con la entrega del documento final en el que se informe sobre los resultados obtenidos, en el último mes de ejecución.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS INTERVENCIONES. Para efectos de planeación y presupuesto se establecen las siguientes unidades estándar de intervención:

Cubierta arquitectónica: intervención aproximada de ciento cuarenta y cuatro (144) m² por productor, correspondiente a un área de referencia de 6,00 m x 24,00 m. Se plantea una cubierta a un agua, con pendiente aproximada del treinta por ciento (30 %), estructura en perfiles metálicos con cerchas 2x (4x8 cal. 20) separadas 3,40 m y correas 4x8 cal. 20 separadas 1,10 m, y fijación mediante tornillos autoperforantes.

Placa de contrapiso: intervención aproximada de noventa y dos (92) m² por productor, correspondiente a un área de referencia de 6,00 m x 16,00 m, con espesor de diez (10) cm, malla electrosoldada de 4 mm y concreto de 3.000 PSI elaborado con cemento y arena, previa preparación y compactación del terreno. El espesor, la resistencia y el refuerzo se definieron de acuerdo con las condiciones del suelo y el uso de cada área, especialmente cuando existan equipos o cargas propias de la actividad panelera.

Cada kit estará conformado por los siguientes materiales:

KIT No. 1: Cubierta tipo (144,00 m²)	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Subtotal
Teja zinc arquitectónica cal. 30 (6,00 m)	Unidad	24	$121.600	$2.918.400
Perfil 4x8 cal. 20 (6,00 m)	Unidad	38	$55.500	$2.109.000
Tornillo autoperforante 10 x 2 ½"	Unidad	420,62	$350	$147.215
TOTAL KIT DE CUBIERTA				**$5.174.615**

KIT No. 2: Placa de contrapiso tipo (92,00 m² / espesor 10 cm)	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Subtotal
Cemento uso general (50 kg)	Bulto	65	$44.700	$2.905.500
Malla electrosoldada 4 mm (2,38 x 6 m)	Unidad	7	$136.600	$956.200
Arena mixta	m³	11	$128.300	$1.411.300
TOTAL KIT DE PLACA DE CONTRAPISO				**$5.273.000**

La cantidad de tornillos del kit de cubierta corresponde al promedio por kit del total adquirido para el componente (5.468 unidades, que incluyen ocho (8) tornillos de reposición). Las cantidades podrán ajustarse, cuando sea necesario, a las condiciones verificadas en cada predio, sin superar los recursos aprobados para el proyecto y previa aprobación del Comité Técnico. Los valores unitarios incluyen IVA.

A. Actividades generales de los convinientes: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, de la ley y de la naturaleza del convenio, las partes contraen, entre otras, las siguientes:

POR PARTE DE LA FUNDACIÓN ENEL COLOMBIA:

1. Aportar en dinero la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE., en tres (3) desembolsos del cincuenta por ciento (50 %), cuarenta por ciento (40 %) y diez por ciento (10 %), en la forma y con los requisitos establecidos en el convenio, destinados exclusivamente a la compra de los materiales descritos en el presupuesto del proyecto.
2. Designar el personal necesario para la participación en el Comité Técnico.
3. Realizar el seguimiento a las actividades objeto del convenio con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto.

4. Solicitar informes de gestión cuando así lo requiera.

POR PARTE DE DISTRIAGROCOOP (OPERADOR):

1. Abrir una cuenta bancaria de destinación exclusiva para el manejo de los recursos del convenio, en la cual se consignarán los aportes en dinero de la FUNDACIÓN y del MUNICIPIO, y notificar oportunamente a las partes cualquier modificación de la misma.
2. Adquirir los materiales de los veintitrés (23) kits, de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas del proyecto, de conformidad con su reglamentación interna, en condiciones de calidad y precio favorables.
3. Verificar la calidad de los materiales adquiridos, comprobando que correspondan a las especificaciones, presentación, calibre, peso y cantidades pactadas, que la teja, los perfiles, la malla y los tornillos se encuentren en buen estado y que el cemento esté dentro de su periodo de vigencia; rechazar los materiales que no cumplan estas condiciones y solicitar su reposición al proveedor, dejando constancia en un acta de recibo de los materiales.
4. Garantizar el transporte, almacenamiento, custodia y entrega de los materiales hasta los sitios concertados con el MUNICIPIO, en condiciones adecuadas que eviten su deterioro o pérdida.
5. Entregar a cada beneficiario el kit que le corresponda según el listado aprobado por el Comité Técnico, mediante acta individual firmada por el beneficiario en la que conste su identificación, el tipo de kit, las cantidades recibidas y su conformidad con los materiales, acompañada de registro fotográfico.
6. Dictar las dos (2) capacitaciones previstas en el alcance del convenio, suministrar el material (papelería, ayudas audiovisuales y logística) para su desarrollo, y entregar al Comité Técnico el informe de las capacitaciones con los listados de asistencia, la evaluación de conocimientos y el registro fotográfico, aplicando las normas de protección de datos personales.
7. Cumplir con las características técnicas de las inversiones, suministros y actividades previstas en el formato RG01-PO806 y en los demás documentos que hagan parte integral del convenio o se acuerden en el Comité Técnico.
8. Dar un uso correcto a los recursos aportados por la FUNDACIÓN y el MUNICIPIO, so pena de la aplicación de la cláusula penal y de la terminación inmediata del convenio.
9. Constituir y presentar para aprobación del MUNICIPIO las garantías exigidas en el presente estudio previo, y mantenerlas vigentes.
10. Cumplir durante la ejecución del convenio con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, y cumplir y hacer cumplir a su personal y subcontratistas la normatividad ambiental, laboral, de seguridad y comercial.
11. Designar el personal necesario para la participación en el Comité Técnico y acatar los acuerdos pactados en sus sesiones.
12. Presentar los informes de avance técnico y financiero, con los soportes de ejecución y destinación de los recursos (órdenes de compra, facturas, comprobantes de egreso, extractos bancarios, actas de entrega y registro fotográfico), requeridos para los desembolsos de la FUNDACIÓN.
13. Suministrar toda la información sobre la ejecución física, operativa y financiera del proyecto al supervisor designado por el MUNICIPIO y a la FUNDACIÓN.
14. Presentar un informe final técnico y financiero que contenga, como mínimo, el proceso de adquisición y verificación de calidad de los materiales, las actas de entrega firmadas por los veintitrés (23) beneficiarios, el informe de las capacitaciones, el balance de la ejecución de los aportes en dinero con la relación de los soportes contables y el registro fotográfico.
15. Suscribir el acta de liquidación del convenio.
16. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio.

B. ACTIVIDADES POR PARTE DEL MUNICIPIO DE GIGANTE:

1. Asegurar, presupuestar y transferir a la cuenta de destinación exclusiva de DISTRIAGROCOOP su aporte en dinero por valor de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/CTE., respaldado en el Certificado

de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000924 del 3 de septiembre de 2026 y en el registro presupuestal correspondiente, en la forma y oportunidad pactadas.

2. Realizar su aporte en especie por valor de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($9.200.000) M/CTE., representado en cuarenta y seis (46) servicios de extensión agropecuaria prestados por los profesionales del enlace agropecuario a los beneficiarios del proyecto.
3. Acompañar, a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, la ejecución de las obras desde el componente de obras civiles, orientando a los beneficiarios en las actividades de adecuación, construcción y montaje, y efectuar las visitas de seguimiento necesarias para verificar el adecuado desarrollo y la terminación de las intervenciones.
4. Seleccionar a los beneficiarios del convenio de acuerdo con los criterios establecidos en el presente estudio previo, consolidar la línea base con los documentos de soporte y presentarla para aprobación del Comité Técnico.
5. Designar el supervisor del convenio, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de su ejecución, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
6. Verificar, a través del supervisor, la correcta inversión de los recursos públicos aportados, revisando los soportes contables de la ejecución presentados por DISTRIAGROCOOP.
7. Verificar las cantidades y la calidad de los materiales recibidos y entregados, mediante la revisión del acta de recibo de los materiales, la asistencia a las jornadas de entrega o verificaciones aleatorias, y la revisión de las actas individuales de entrega y del registro fotográfico.
8. Validar en campo los informes de avance que presente el OPERADOR y verificar que los materiales sean utilizados en las obras para las cuales fueron entregados y que estas se culminen en el plazo establecido.
9. Gestionar y adelantar los trámites que se requieran ante las autoridades para la ejecución del convenio, y verificar si alguna de las intervenciones requiere licencia o permiso conforme a la normatividad vigente.
10. Designar el personal necesario para la participación en el Comité Técnico y direccionar estratégicamente las actividades del proyecto mediante la acción de dicho comité.
11. Revisar y aprobar o devolver con observaciones, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo, los informes presentados por DISTRIAGROCOOP, y avalar de manera expresa y escrita ante la FUNDACIÓN los desembolsos que correspondan.
12. Requerir a DISTRIAGROCOOP la adopción de las medidas correctivas necesarias cuando se detecten irregularidades, incumplimientos o retrasos, e informar oportunamente al ordenador del gasto.
13. Responder ante la FUNDACIÓN por la ejecución total y satisfactoria del convenio, incluido el desempeño del OPERADOR, en los términos pactados en el convenio, y asumir el valor de los imprevistos o de cualquier suma adicional que se presente durante su ejecución.
14. Presentar a la FUNDACIÓN el informe final de ejecución con los soportes de cierre, las fotografías y el cumplimiento del cronograma, y adelantar la liquidación del convenio dentro de los dos (2) meses siguientes a su finalización.
15. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio que se deriven de su objeto.

C. Comité Técnico. La coordinación de las actividades del convenio se hará mediante un Comité Técnico conformado por un representante de cada una de las partes, el cual tendrá como funciones: elaborar las actas de inicio y de finalización; aprobar el cronograma de trabajo presentado por el MUNICIPIO y el OPERADOR; aprobar la línea base de beneficiarios y los reemplazos; hacer seguimiento a la ejecución del convenio y a las obligaciones de cada una de las partes; velar por el uso correcto de los recursos y por el cumplimiento del cronograma; y aprobar los informes de gestión.

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Que, de conformidad con los artículos 311 y 315 de la Constitución Política, en concordancia con lo establecido en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del alcalde municipal ordenar el gasto, tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar y celebrar contratos y convenios, y adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes secretarías.

El MUNICIPIO DE GIGANTE, con NIT 891.180.176-1, está representado por el señor NÉSTOR JAVIER CELADA CICERI, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.723.393 expedida en Neiva, en su calidad de Alcalde Municipal, posesionado mediante acta de posesión No. 18 del 9 de junio de 2026 de la Notaría Única del Círculo de Gigante.

La FUNDACIÓN ENEL COLOMBIA, entidad sin ánimo de lucro de derecho privado, con NIT 830.065.659-3, constituida por documento privado del 28 de julio de 1999, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 5 de agosto de 1999 bajo el número 00024788 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, está representada por el señor GIAN PAOLO DAGUER GUARÍN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.943.777 de Bogotá D.C., en su calidad de Director y Representante Legal, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

La COOPERATIVA MULTIACTIVA DISTRIBUIDORA DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS DEL SUR DEL HUILA – DISTRIAGROCOOP, con NIT 901.473.865-1, está representada por el señor MILTON SILVA BARRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.617.109 de Paicol (Huila), en su calidad de Representante Legal, según consta en el certificado de existencia y representación legal que se anexa.

En cuanto a las intervenciones en los trapiches, la reparación de cubiertas y pisos de las edificaciones existentes corresponde, por regla general, a reparaciones o mejoras locativas que no requieren licencia de construcción, de conformidad con el Decreto 1077 de 2015. En caso de que alguna intervención no se enmarque en esta categoría, el MUNICIPIO orientará al beneficiario en el trámite del permiso o licencia correspondiente antes de la entrega del kit.

Por último, el proyecto está inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio con el código BPIN 202500000041834, denominado "FORTALECIMIENTO E INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE".

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

La necesidad anteriormente descrita se pretende solventar a través de la suscripción de un convenio de cooperación y/o asociación tripartito entre el MUNICIPIO DE GIGANTE, la FUNDACIÓN ENEL COLOMBIA y DISTRIAGROCOOP, mediante la modalidad de contratación directa, con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

La Constitución Política indica en su artículo 113 que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, y en su artículo 209 que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Por su parte, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos tendrán en consideración que, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

El artículo 355 de la Constitución Política permite al Gobierno, en el nivel municipal, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo. La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha señalado que el inciso segundo de esta norma contempla un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad participen en la realización de actividades que contribuyan al bienestar general y al cumplimiento de los fines del Estado Social de Derecho.

A su vez, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de

actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley, y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece que estos convenios no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio.

En el presente caso se cumplen los presupuestos de la norma, toda vez que: i) el objeto del convenio corresponde a actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, Programa 1702 – Inclusión productiva de pequeños productores rurales; ii) la FUNDACIÓN ENEL COLOMBIA es una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en la promoción de proyectos productivos autosostenibles y de desarrollo social comunitario en el área de influencia de la Central Hidroeléctrica El Quimbo; y iii) la FUNDACIÓN compromete recursos en dinero por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE., equivalentes al treinta y ocho coma veintiséis por ciento (38,26 %) del valor total del convenio.

Conforme a lo anterior, se determina que el MUNICIPIO DE GIGANTE adelantará las acciones tendientes a la celebración del convenio de cooperación y/o asociación cuyo objeto es "EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES SE COMPROMETEN A AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LOS TRAPICHES PANELEROS ARTESANALES ASOCIADOS DEL MUNICIPIO DE GIGANTE, HUILA, MEDIANTE LA ADECUACIÓN DE CUBIERTAS Y PLACAS DE CONTRAPISO PARA FORTALECER LA PRODUCCIÓN PANELERA", EN ADELANTE EL PROYECTO, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS "DESARROLLO PRODUCTIVO" DE LA FUNDACIÓN ENEL COLOMBIA Y DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DEL MUNICIPIO DE GIGANTE.", con la FUNDACIÓN ENEL COLOMBIA, entidad que cuenta con la capacidad jurídica y técnica necesaria, así como con la experiencia e idoneidad suficientes para desarrollar este tipo de actividades, y con DISTRIAGROCOOP, entidad del sector solidario que actuará como operador del proyecto.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor total del convenio es de **CIENTO TREINTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($130.700.000) M/CTE.**, distribuidos así: la FUNDACIÓN ENEL COLOMBIA aportará en dinero la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE.; el MUNICIPIO aportará la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($79.200.000) M/CTE., de los cuales SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/CTE. corresponden a aporte en dinero y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($9.200.000) M/CTE. a aporte en especie; y DISTRIAGROCOOP aportará en especie la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000) M/CTE.

Todo lo anterior para ejecutar el siguiente presupuesto:

Concepto	Cant.	Valor unitario	Aporte Fundación Enel	Aporte Municipio	Aporte Distriagrocoop	Valor total
Kit No. 1: suministro de materiales para cubierta tipo (144 m²)	13	$5.174.615	$25.000.000	$42.270.000	$0	$67.270.000
Kit No. 2: suministro de materiales para placa de contrapiso tipo (92 m², e = 10 cm)	10	$5.273.000	$25.000.000	$27.730.000	$0	$52.730.000

Concepto	Cant.	Valor unitario	Aporte Fundación Enel	Aporte Municipio	Aporte Distriagrocoop	Valor total
Subtotal infraestructura productiva			**$50.000.000**	**$70.000.000**	**$0**	**$120.000.000**
Capacitaciones (aporte en especie)	2	$750.000	$0	$0	$1.500.000	$1.500.000
Servicio de extensión agropecuaria (aporte en especie)	46	$200.000	$0	$9.200.000	$0	$9.200.000
TOTAL			**$50.000.000**	**$79.200.000**	**$1.500.000**	**$130.700.000**

La distribución de los materiales entre los aportes en dinero de la FUNDACIÓN y del MUNICIPIO es la siguiente:

Material	Cant. total	Valor unitario	Cant. Fundación	Aporte Fundación	Cant. Municipio	Aporte Municipio
Teja arquitectónica cal. 30 de 6 m	312	$121.600	150	$18.240.000	162	$19.699.200
Tornillo autoperforante 10 x 2 ½"	5.468	$350	920	$322.000	4.548	$1.591.800
Perfil 4x8 cal. 20 x 6 m	494	$55.500	116	$6.438.000	378	$20.979.000
Subtotal cubiertas ($67.270.000)				**$25.000.000**		**$42.270.000**
Cemento gris uso general 50 kg	650	$44.700	449	$20.070.300	201	$8.984.700
Malla electrosoldada 4 mm 2,38 x 6 m	70	$136.600	22	$3.005.200	48	$6.556.800
Arena mixta (m^3)	110	$128.300	15	$1.924.500	95	$12.188.500
Subtotal placas de contrapiso ($52.730.000)				**$25.000.000**		**$27.730.000**
TOTAL APORTES EN DINERO ($120.000.000)				**$50.000.000**		**$70.000.000**

El presupuesto oficial se determinó con base en el análisis de precios unitarios de los materiales, incluido el IVA, realizado por la dependencia que originó la necesidad para la formulación del proyecto presentado a la FUNDACIÓN ENEL COLOMBIA en el formato RG01-PO806, y en las cantidades resultantes del diseño estándar de cada tipo de intervención. El valor del aporte en especie del MUNICIPIO corresponde a cuarenta y seis (46) servicios de extensión agropecuaria a un valor de referencia de DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000) M/CTE. cada uno, y el de DISTRIAGROCOOP a dos (2) capacitaciones a un valor de referencia de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($750.000) M/CTE. cada una.

El presupuesto no contempla costos de administración, imprevistos ni utilidad a cargo del convenio. De conformidad con lo pactado, el MUNICIPIO asumirá el valor de los imprevistos o de cualquier suma adicional que se presente durante la ejecución del proyecto.

Las erogaciones que efectúe el MUNICIPIO se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda, conforme a la siguiente imputación presupuestal:

No. CDP	Fecha	Rubro	Fuente	Valor
2026000924	03/09/2026	2.3.2.02.02.005 – Construcción y servicios de la construcción	260401 – SGP Otros Sectores	$70.000.000
TOTAL DISPONIBILIDAD				**$70.000.000**

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONVINIENTE

De conformidad con los principios que orientan la función administrativa y la contratación estatal, y con fundamento en la necesidad planteada, el MUNICIPIO DE GIGANTE ha determinado celebrar el convenio con la FUNDACIÓN ENEL COLOMBIA, en atención a que se trata de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, en los términos del artículo 3 del Decreto 092 de 2017, por cuanto su objeto, orientado a la promoción y conformación de proyectos autosostenibles y a la realización de programas que fortalezcan el desarrollo social comunitario, es adecuado y apropiado para desarrollar las actividades objeto del convenio, y cuenta con experiencia en convenios con el MUNICIPIO para el fortalecimiento de organizaciones de productores del municipio.

Así mismo, DISTRIAGROCOOP fue postulada como operador por contar con experiencia en la comercialización de insumos agrícolas y en la prestación de servicios a productores de la región, y en la ejecución, como operador, de convenios con la FUNDACIÓN ENEL COLOMBIA y el MUNICIPIO para el fortalecimiento de asociaciones de productores del municipio.

El MUNICIPIO DE GIGANTE ha adelantado con ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. (antes EMGESA S.A. E.S.P.) y con la FUNDACIÓN ENEL COLOMBIA, entre otros, los siguientes convenios de objeto similar:

No. y año	Objeto	Valor
156 de 2019	Puesta en marcha de un proyecto productivo para mejorar la calidad de vida de 21 organizaciones comunitarias de bajos recursos del municipio de Gigante, mediante un modelo de negocios para la producción de huevo comercial.	$398.812.736 (Emgesa: $231.985.736; Municipio en bienes y servicios: $166.827.000)
158 de 2019	Ampliación de áreas productivas: siembra nueva de 50 hectáreas de aguacate, optimizando la productividad de 50 familias de ASOPROCMAGRO, mediante capacitación y asistencia técnica directa rural.	$223.079.876 (Emgesa: $74.937.500; Municipio en bienes y servicios: $148.142.376)

No. y año	Objeto	Valor
159 de 2019	Fortalecimiento productivo mediante el suministro de planta y equipos para dar valor agregado al café pergamino seco de la Asociación de Cafeteros "El Desarrollo".	$364.117.605 (Emgesa: $290.064.805; Municipio en bienes y servicios: $74.052.800)
160 de 2019	Fortalecimiento productivo a la Asociación de Productores y Comercializadores de Cacao de Gigante – ASOCAGIGANTE, mediante el traslado y ampliación de la central de beneficio, capacitación y asistencia técnica agroempresarial.	$203.941.909 (Emgesa: $125.089.109; Municipio en bienes y servicios: $78.852.800)
2024	Fortalecimiento y equipamiento a las asociaciones productoras de plátano ubicadas en el sector rural del municipio de Gigante, en el marco de la seguridad alimentaria (Fundación Enel, Municipio y DISTRIAGROCOOP).	$52.280.000 (Fundación Enel: $35.000.000; Municipio: $16.080.000; Distriagrocoop: $1.200.000)

Para efectos de esta contratación, la entidad verificará que cada uno de los convinientes aporte los siguientes documentos:

1. Propuesta o perfil del proyecto que contenga el objeto, las actividades, el plazo y el valor (formato RG01-PO806).
2. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o mandatario.
3. Certificado de existencia y representación legal vigente.
4. Fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT actualizado.
5. Certificación de encontrarse a paz y salvo por pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales correspondientes a los últimos seis (6) meses.
6. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de la entidad y de su representante legal.
7. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, de la entidad y de su representante legal.
8. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional.
9. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.
10. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
11. Autorización para consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, junto con el certificado.
12. Declaración de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales pertinentes.
13. Acreditación de experiencia en convenios o proyectos de objeto similar.
14. Certificación del aporte que realizará cada parte y, en el caso de DISTRIAGROCOOP, certificación de la cuenta bancaria de destinación exclusiva.
15. Certificación de la Asociación de Paneleros Artesanales – ASOPANELA y listado de sus asociados.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 señala el deber de la entidad estatal de hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Este análisis es una expresión del deber de planeación contractual que hace parte del principio de economía previsto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011.

Aspecto legal. Dada la naturaleza de la entidad contratante, su régimen jurídico corresponde al señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Por tratarse de un convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro, le son aplicables el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

Aspecto comercial y técnico. El objeto del convenio comprende el suministro de materiales de construcción de uso común (teja arquitectónica, perfiles metálicos, tornillos autoperforantes, cemento, malla electrosoldada y arena), que se encuentran disponibles en el mercado regional a través de ferreterías y distribuidores de materiales en los municipios de Gigante, Garzón y Neiva, así como la prestación de servicios de capacitación y extensión agropecuaria. Los precios unitarios del presupuesto corresponden a valores de mercado con IVA incluido, y las cantidades se determinaron a partir del diseño estándar de cada intervención.

Aspecto organizacional. La FUNDACIÓN ENEL COLOMBIA cuenta con una estructura orientada a la promoción de proyectos autosostenibles en las comunidades del área de influencia de las operaciones de Enel Colombia, y DISTRIAGROCOOP, como cooperativa del sector solidario con sede en el sur del Huila, cuenta con la capacidad para la adquisición, el transporte y la distribución de insumos y materiales a productores rurales.

Aspecto financiero. El convenio se financia con aportes en dinero de la FUNDACIÓN y del MUNICIPIO, que serán manejados en una cuenta de destinación exclusiva a cargo del OPERADOR, y con aportes en especie del MUNICIPIO y de DISTRIAGROCOOP. Los desembolsos de la FUNDACIÓN están sujetos al avance verificado de la ejecución.

Análisis de la demanda. El MUNICIPIO DE GIGANTE ha celebrado convenios de cooperación con ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. (antes EMGESA S.A. E.S.P.) y con la FUNDACIÓN ENEL COLOMBIA para el fortalecimiento productivo de organizaciones de productores del municipio, relacionados en el numeral 7 del presente estudio, los cuales constituyen el antecedente de este tipo de alianzas en el territorio.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, los procesos adelantados mediante la modalidad de contratación directa, como los convenios celebrados con entidades sin ánimo de lucro en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, se encuentran excluidos de la aplicación de los acuerdos comerciales, por lo cual no se requiere establecer si el presente proceso está cubierto por ellos.

10. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión del convenio por parte del MUNICIPIO será ejercida por el titular del empleo de Secretario(a) de Planeación e Infraestructura Municipal, o por la persona que para tal efecto designe el Alcalde Municipal, quien deberá:

1. Verificar que DISTRIAGROCOOP cumpla con las obligaciones adquiridas, realizando el seguimiento y monitoreo de las metas planteadas para verificar el cumplimiento de los indicadores del proyecto.
2. Verificar la correcta inversión de los aportes en dinero del MUNICIPIO y de la FUNDACIÓN, con base en los soportes contables y los extractos de la cuenta de destinación exclusiva.

3. Verificar el cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios y la entrega de los kits, mediante la revisión de las actas de recibo y de entrega y la realización de visitas de verificación.
4. Verificar la culminación de las obras por parte de los beneficiarios dentro del plazo establecido y el uso adecuado de los materiales.
5. Informar sobre las demoras o incumplimientos de las obligaciones de las partes y requerir las medidas correctivas necesarias.
6. Revisar y aprobar los informes de avance y el informe final, y avalar ante la FUNDACIÓN los desembolsos que correspondan.
7. Participar en el Comité Técnico del convenio.
8. Adelantar los actos necesarios para la liquidación del convenio.
9. Las demás inherentes al control de la correcta y debida ejecución del objeto del convenio.

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y SU MITIGACIÓN

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad. El MUNICIPIO ha identificado los riesgos que pueden afectar el presente proceso, según los lineamientos del Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, así:

No.	Descripción del riesgo	Clase / Fuente / Etapa	Probabilidad / Impacto	Asignación	Tratamiento
1	Variación en los precios de los materiales de construcción entre la formulación del proyecto y su adquisición.	Específico / Externo / Ejecución	Posible / Menor	Municipio	Adquisición oportuna de los materiales; ajuste de cantidades sin exceder los recursos, previa aprobación del Comité Técnico; el Municipio asume los imprevistos.
2	Entrega de materiales que no cumplan las especificaciones, calibres o calidades pactadas.	Específico / Externo / Ejecución	Raro / Moderado	Distriagrocoop	Verificación de calidad y acta de recibo; rechazo y reposición; garantía de calidad de los bienes.
3	Retraso en la adquisición o entrega de los kits por demoras en los desembolsos o en el suministro.	Específico / Interno / Ejecución	Posible / Moderado	Municipio y Distriagrocoop	Cronograma aprobado por el Comité Técnico; seguimiento mensual del supervisor.
4	Incumplimiento de los beneficiarios en la ejecución de las obras, en el aporte de la mano de obra o en el uso de los materiales.	Específico / Externo / Ejecución	Posible / Moderado	Municipio	Acta de compromiso; acompañamiento técnico y visitas de seguimiento; procedimiento de exclusión y reemplazo.
5	Pérdida, hurto o deterioro de los materiales durante el transporte o almacenamiento.	Específico / Externo / Ejecución	Raro / Moderado	Distriagrocoop	Custodia y almacenamiento adecuados; entrega en sitios concertados; registro de entregas.

No.	Descripción del riesgo	Clase / Fuente / Etapa	Probabilidad / Impacto	Asignación	Tratamiento
6	Condiciones climáticas o de acceso a las veredas que impidan la entrega o la ejecución de las obras.	Específico / Externo / Ejecución	Posible / Menor	Compartido	Programación de entregas según las condiciones de acceso; suspensión o prórroga del convenio cuando proceda.
7	Uso indebido de los aportes en dinero por parte del operador.	Específico / Interno / Ejecución	Raro / Mayor	Distriagrocoop	Cuenta de destinación exclusiva; revisión de soportes; garantía de buen manejo de los recursos; cláusula penal.

12. GARANTÍAS

El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 señala que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y que la justificación para exigirlas debe estar en los estudios y documentos previos. No obstante, teniendo en cuenta que el MUNICIPIO transferirá su aporte en dinero a DISTRIAGROCOOP como operador del convenio, y que este tendrá a su cargo la adquisición, verificación y entrega de los materiales, se considera necesario exigir a DISTRIAGROCOOP la constitución, a favor del MUNICIPIO DE GIGANTE, de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	Diez por ciento (10 %) del valor del aporte en dinero del Municipio.	Plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.	X	
Buen manejo y correcta inversión de los recursos desembolsados	Póliza de seguros	Cien por ciento (100 %) del valor del aporte en dinero del Municipio.	Plazo de ejecución del convenio y hasta su liquidación.	X	
Calidad de los bienes suministrados	Póliza de seguros	Diez por ciento (10 %) del valor del aporte en dinero del Municipio.	Plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.	X	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	—	No aplica.	No aplica, por cuanto el aporte en dinero del Municipio se destina exclusivamente a la compra de materiales.		X
Responsabilidad civil extracontractual	—	No aplica.	No aplica, por cuanto la ejecución de las obras está a cargo de los beneficiarios en sus predios.		X

Justificación de los amparos exigidos. El amparo de buen manejo y correcta inversión se exige porque el aporte en dinero del MUNICIPIO será administrado por DISTRIAGROCOOP en una cuenta de destinación exclusiva; el de cumplimiento, para cubrir el riesgo de incumplimiento de sus obligaciones; y el de calidad de los bienes, porque el convenio comprende la adquisición y entrega de materiales cuyas especificaciones deben corresponder a las pactadas. La garantía deberá ser aprobada por el MUNICIPIO como requisito para la ejecución del convenio, y DISTRIAGROCOOP deberá ampliarla o restablecerla cuando se vea afectada por siniestros o cuando el convenio se prorrogue, adicione o suspenda.

La FUNDACIÓN ENEL COLOMBIA no estará obligada a constituir garantías, por cuanto su aporte en dinero será entregado directamente al OPERADOR una vez verificados los avances de ejecución, y su incumplimiento se encuentra regulado en las cláusulas del convenio.

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS **Se deja constancia que los bienes y servicios que se pretenden contratar están incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, lo cual fue verificado por el responsable técnico, con el código UNSPSC 93121601.**			
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO			
SECTOR: 17 – AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL			
PROGRAMA: 1702 – Inclusión productiva de pequeños productores rurales			
SUBPROGRAMA: 1100 – Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural			
PRODUCTO: 1702011 – Servicio de asesoría para el fortalecimiento de la asociatividad			
PROYECTO: APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LOS TRAPICHES PANELEROS ARTESANALES ASOCIADOS DEL MUNICIPIO DE GIGANTE, HUILA, MEDIANTE LA ADECUACIÓN DE CUBIERTAS Y PLACAS DE CONTRAPISO PARA FORTALECER LA PRODUCCIÓN PANELERA (BPIN 202500000041834 – FORTALECIMIENTO E INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE)			
ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS		SI (X)	NO
RECURSOS ASIGNADOS	SI (X)	NO	
ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD: El valor del convenio es de CIENTO TREINTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($130.700.000) M/CTE., de los cuales la FUNDACIÓN ENEL COLOMBIA aportará CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE. en dinero; el MUNICIPIO aportará SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($79.200.000) M/CTE. ($70.000.000 en dinero y $9.200.000 en especie); y DISTRIAGROCOOP aportará UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000) M/CTE. en especie.			
N.A.			
OBSERVACIONES:			

El Plan de Desarrollo que respalda esta inversión comprende al establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.

Gigante Huila,_dieciocho (18) de noviembre de 2026.

LUIS ENRIQUE TIERRADENTRO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

BORIS FERNANDO ALVARADO P.

Vo. Bo. BORIS FERNANDO ALVARADO PERDOMO.
Asesor Jurídico Contratación.